

CON FUNDAMENTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ARTÍCULO 112 QUE A LA LETRA DICE " EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DARÁ INICIO CUANDO LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ADMITAN EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA".

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INICIADO POR LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN, PERTENECIENTE A LA SUBDIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA, SITUACIÓN PATRIMONIAL Y SUBSTANCIACIÓN

CUARTO TRIMESTRE 2020				
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
3	1	0	4	

Mtro. Cesar Javier Sosa Achaval
Subdirector Anticorrupción, Función Pública,
Situación Patrimonial y Substanciación